



**PERSONERÍA DE
INÍRIDA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
PERSONERÍA DE INÍRIDA
"TUS DERECHOS AL DERECHO"**



**RESOLUCIÓN No. 035
(10 DE JULIO DE 2026)**

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE INÍRIDA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Ley 136 de 1994, 617 de 2000 y demás normas concordantes; y, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 2474 de 2008, por medio del presente Acto Administrativo justifica y decide la suscripción de un contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 734 de 2012, Decreto 2474 del 2008, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección" en su artículo 77 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en un Acto Administrativo.

Que el parágrafo 2° artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 señala. Tratándose de los contratos a que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo.

Que el artículo 82 del citado Decreto 2474 de 2008 (...) "Contratación De Prestacion De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestion O Para La Ejecucion De Trabajos Artisticos Que Solo Pueden Encomendarse A Determinadas Personas Naturales." (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.

Que mediante providencia fechada 06 de agosto de 2009 de la Sala de lo Contencioso Administrativo - sección tercera del Honorable Consejo de Estado. Se decretó la suspensión provisional de los efectos del parágrafo 2° del artículo 77 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, con fundamento en otras consideraciones (...) Que toda actuación las autoridades derivadas de la actividad contractual, deberá ser motivada porque así lo exige la ley, máxime cuando el procedimiento de la contratación es excepcional y, por lo tanto, de aplicación, restrictiva (...)"

Que la Subsección V del Decreto 0734 de 2012, establece: De los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión



**PERSONERÍA DE
INÍRIDA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
PERSONERÍA DE INÍRIDA
"TUS DERECHOS AL DERECHO"**



Artículo 3.4.2.5.1 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACION Y EL DESARROLLO DE ARCHIVO, CLASIFICACION Y CONSERVACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE INIRIDA"**.

Que, conforme a los estudios previos realizados, las condiciones a exigir al contratista son las siguientes: **BACHILLER ACADEMICO** , que esté inscrito en el sistema general de seguridad social, deberá aportar certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, disciplinarios, fiscales, consulta registro nacional de medidas correctivas, consulta de inhabilidad delitos sexuales y certificado de registro de deudores alimentarios morosos-REDAM y demás requisitos exigidos en la Invitación a Presentar.

Las erogaciones que se causen por la razón al pago del respectivo contrato se efectuarán con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Inírida vigencia fiscal 2026 afectando el Rubro : 2.2.2.02.02.009 – (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES) , Fuente de Financiación No 1.2.4.3.04 SGP , amparado bajo el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No027 del 23 de Junio de 2026** por un valor de por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.156.163,00)**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR los servicios de una persona con formación **BACHILLER ACADEMICO** para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACION Y EL DESARROLLO DE ARCHIVO, CLASIFICACION Y CONSERVACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE INIRIDA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR el respectivo contrato bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios consagrados en el artículo 32 numeral 3 la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de Decreto 2474 del 2008, Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes con la



**PERSONERÍA DE
INÍRIDA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
PERSONERÍA DE INÍRIDA
"TUS DERECHOS AL DERECHO"**



señora **OLGA LUCIA DURAN LARGO** identificado con cédula de ciudadanía No. CC.1.121.715.053 De Inírida.

ARTÍCULO TERCERO: PERMITIR la consulta pública de los estudios y documentación previos que sirven de soporte de la presente contratación en la Personería Municipal de Inírida ubicada en las Instalaciones del edificio municipal de Inírida Guainía en la Carrera. 7 N° 15-50 y en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Inírida a los 10 días del mes de Julio de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
Personero Municipal de Inírida

Los abajo firmantes declaramos que hemos leído y aceptado todo el contenido del texto.

Participación	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Kelly Johana Torres T.	Secretaria Ejecutiva	
Ordeno y Reviso	Yuber Fabian Torres Bustos	Personero Municipal de Inírida	